

Parte V

Funciones y poderes del Consejo de Seguridad

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	251
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24	252
Nota	252
A. Decisiones en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales	252
B. Deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales	254
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25	256
Nota	256
A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25	257
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25	257
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26	258
Nota	258

Nota introductoria

La parte V del *Repertorio* trata de las funciones y los poderes del Consejo de Seguridad que se disponen en los Artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas, y en consecuencia se divide en tres secciones. En cada sección figura una lista de las referencias, tanto implícitas como explícitas, que se hicieron a esos Artículos en las decisiones, sesiones y comunicaciones del Consejo en 2014 y 2015. En cada sección también se incluyen estudios de casos relativos a situaciones concretas en las que se examinaron esos Artículos o que de otro modo ilustran la forma en que el Consejo aplicó los Artículos 24, 25 y 26.

Durante el período que se examina, como se verá en la sección I, el Consejo se refirió de manera explícita e implícita a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 en 30 decisiones sobre, entre otras cosas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, la situación en Libia, las mujeres y la paz y la seguridad, y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales también fue objeto de debate en varias sesiones del Consejo que trataban una amplia variedad de temas, desde la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales hasta la aplicación de la nota de la Presidencia sobre los procedimientos del Consejo.

A lo largo de 2014 y 2015, como se verá en la sección II, el Consejo se refirió al Artículo 25 en cuatro resoluciones, en las que recordaba que los miembros de las Naciones Unidas habían convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. Además, en los debates celebrados durante las sesiones del Consejo, las delegaciones que hicieron uso de la palabra se refirieron al Artículo 25 en ocho ocasiones y en relación con temas distintos, en particular la situación en el Oriente Medio y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

Con respecto al Artículo 26, como se indica en la sección III, en 2014 y 2015 el Consejo no hizo referencia a su responsabilidad en la formulación de planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, en virtud de ese Artículo. No se encontraron referencias al Artículo 26 en las comunicaciones al Consejo. Sin embargo, el Artículo 26 se mencionó explícitamente una vez durante una sesión del Consejo.

I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24

Artículo 24

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

Nota

La sección I versa sobre el Artículo 24 de la Carta¹, y comprende dos subsecciones. La subsección A trata de las decisiones adoptadas en 2014 y 2015 relativas a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales. En la subsección B se examinan las referencias a la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24 que se hicieron en los debates celebrados durante las sesiones del Consejo.

Durante el período que se examina, hubo solo una decisión que contuviera una referencia explícita al Artículo 24, las delegaciones se refirieron de forma explícita al Artículo 24 en diez sesiones del Consejo, y cuatro comunicaciones dirigidas al Consejo incluyeron referencias explícitas al Artículo 24².

¹ En la parte IV se trata el Artículo 24 3), en virtud del cual el Consejo debe presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General.

² Carta de fecha 23 de junio de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia (S/2014/432, anexo); carta de fecha 22 de julio de 2014 dirigida al Secretario General por el representante de Rwanda (S/2014/526, anexo); carta de fecha 1 de agosto de 2014 dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán (S/2014/573, anexo I); carta de fecha 6 de agosto de

A. Decisiones en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Como se ha mencionado más arriba y se describirá en mayor detalle a continuación, solo una decisión del Consejo contenía una referencia explícita al Artículo 24, mientras que 22 resoluciones y siete declaraciones de la Presidencia incluían referencias implícitas a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Dichas referencias aparecían, por lo general, en los párrafos del preámbulo de las resoluciones y en los párrafos iniciales de las declaraciones de la Presidencia.

En algunos casos, se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales en las resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, como se detalla a continuación.

Resoluciones

Durante el período que se examina, solo una decisión del Consejo, a saber, la resolución 2154 (2014), contenía una referencia explícita al Artículo 24. La resolución fue aprobada en relación con el tema titulado “El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y en ella el Consejo recordó que el Artículo 24 le confería la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales³. Además, 22 resoluciones incluían referencias implícitas al Artículo 24. En esas resoluciones el Consejo reiteró, reafirmó, recordó, tuvo presente o indicó que tenía presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales⁴.

2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante de Luxemburgo (S/2014/575, anexo).

³ Resolución 2154 (2014), primer párrafo del preámbulo.

⁴ Resoluciones 2143 (2014), undécimo párrafo del preámbulo; 2144 (2014), penúltimo párrafo del preámbulo; 2151 (2014), primer párrafo del preámbulo; 2167 (2014), tercer párrafo del preámbulo; 2171 (2014), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 1; 2173 (2014), decimoséptimo párrafo del preámbulo; 2174 (2014), penúltimo párrafo del preámbulo; 2175 (2014), primer párrafo del preámbulo; 2177 (2014), segundo párrafo del preámbulo; 2180 (2014), penúltimo párrafo del

De las 23 resoluciones arriba mencionadas y que contienen referencias explícitas o implícitas al Artículo 24, 8 fueron aprobadas en relación con temas de regiones y países concretos⁵, mientras que 15 resoluciones se referían a cuestiones temáticas⁶.

De las 8 resoluciones sobre temas relacionados con regiones o países concretos, 4 fueron aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, en relación con la situación en Libia⁷ y la cuestión relativa a Haití⁸.

El Consejo subrayó la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad

internacionales⁹. En relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, el Consejo, en su resolución 2177 (2014), recordando su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, solicitó al Secretario General que agilizará la respuesta al brote del ébola en colaboración con los Gobiernos de la región y los que prestaban asistencia¹⁰. En relación con la situación en Libia, el Consejo, reafirmando su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, puso de relieve la necesidad de un enfoque amplio para combatir cabalmente al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL), los grupos que habían jurado lealtad al EIIL, Ansar al-Charia y todas las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida que operaban en Libia¹¹.

De las 15 resoluciones relativas a cuestiones temáticas, 2 fueron aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta¹². En particular, en virtud de la resolución 2199 (2015), relativa a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, el Consejo modificó las sanciones relacionadas con Al-Qaida¹³.

El Consejo reiteró su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al tiempo que reiteraba su compromiso de hacer frente a las consecuencias generalizadas que los conflictos armados tenían para los niños¹⁴, reiteraba la necesidad de promover y asegurar el respeto de los principios y normas del derecho internacional humanitario¹⁵ y reconocía que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, podía mejorar la seguridad colectiva¹⁶. En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo expresó su determinación de perseguir el objetivo de prevenir los conflictos armados como parte integrante de su

preámbulo; 2185 (2014), primer párrafo del preámbulo; 2195 (2014), primer párrafo del preámbulo; 2199 (2015), primer párrafo del preámbulo; 2214 (2015), segundo párrafo del preámbulo; 2220 (2015), párrafos primero y quinto del preámbulo; 2222 (2015), primer párrafo del preámbulo; 2225 (2015), segundo párrafo del preámbulo; 2228 (2015), decimonoveno párrafo del preámbulo; 2240 (2015), duodécimo párrafo del preámbulo; 2242 (2015), segundo párrafo del preámbulo; 2243 (2015), penúltimo párrafo del preámbulo; y 2250 (2015), tercer párrafo del preámbulo.

⁵ Resoluciones 2144 (2014), penúltimo párrafo del preámbulo; 2173 (2014), decimoséptimo párrafo del preámbulo; 2174 (2014), penúltimo párrafo del preámbulo; 2177 (2014), segundo párrafo del preámbulo; 2180 (2014), penúltimo párrafo del preámbulo; 2214 (2015), segundo párrafo del preámbulo; 2228 (2015), decimonoveno párrafo del preámbulo; y 2243 (2015), penúltimo párrafo del preámbulo.

⁶ Resoluciones 2143 (2014), undécimo párrafo del preámbulo; 2151 (2014), primer párrafo del preámbulo; 2154 (2014), primer párrafo del preámbulo; 2167 (2014), tercer párrafo del preámbulo; 2171 (2014), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 1; 2175 (2014), primer párrafo del preámbulo; 2185 (2014), primer párrafo del preámbulo; 2195 (2014), primer párrafo del preámbulo; 2199 (2015), primer párrafo del preámbulo; 2220 (2015), párrafos primero y quinto del preámbulo; 2222 (2015), primer párrafo del preámbulo; 2225 (2015), segundo párrafo del preámbulo; 2240 (2015), duodécimo párrafo del preámbulo; 2242 (2015), segundo párrafo del preámbulo; y 2250 (2015), tercer párrafo del preámbulo.

⁷ Resoluciones 2144 (2014) y 2174 (2014). Para obtener más información sobre sanciones, véase la parte VII.

⁸ Resoluciones 2180 (2014) y 2243 (2015). Para obtener más información sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas en general, véase la parte X.

⁹ Resoluciones 2173 (2014), decimoséptimo párrafo del preámbulo; y 2228 (2015), decimonoveno párrafo del preámbulo.

¹⁰ Resolución 2177 (2014), segundo párrafo del preámbulo y párr. 11.

¹¹ Resolución 2214 (2015), segundo párrafo del preámbulo y párr. 1.

¹² Resoluciones 2199 (2015) y 2240 (2015).

¹³ Para obtener más información sobre regímenes de sanciones, véase la parte VII.

¹⁴ Resoluciones 2143 (2014), undécimo párrafo del preámbulo; y 2225 (2015), segundo párrafo del preámbulo.

¹⁵ Resolución 2175 (2014), primer párrafo del preámbulo.

¹⁶ Resolución 2167 (2014), tercer párrafo del preámbulo.

responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁷. Respecto a las armas pequeñas, el Consejo expresó preocupación por el hecho de que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo seguían representando amenazas para la paz y la seguridad internacionales, contribuían a la inestabilidad y la inseguridad y seguían socavando la eficacia del Consejo en el cumplimiento de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales¹⁸. El Consejo, teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta y su propia responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, reafirmó que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la igualdad entre los géneros eran fundamentales para la prevención de los conflictos y la labor más general de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁹.

Declaraciones de la Presidencia

Durante el período que se examina, el Consejo hizo referencias implícitas al Artículo 24 en siete declaraciones de la Presidencia²⁰, en las que reafirmaba y recordaba su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En particular, el Consejo reiteró que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales podía mejorar la seguridad colectiva y destacó la importancia de seguir reforzando la cooperación con la Unión Africana a fin de ayudarla a consolidar su capacidad para hacer frente a los problemas comunes de seguridad colectiva en África²¹. Además, el Consejo acogió con beneplácito el enfoque integral de la Unión Europea respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tomó nota de la extensa cooperación con las Naciones Unidas y acogió con beneplácito la considerable asistencia humanitaria prestada por la Unión Europea a la población afectada en la República Árabe Siria y en los países vecinos²².

¹⁷ Resolución 2171 (2014), párr. 1.

¹⁸ Resolución 2220 (2015), quinto párrafo del preámbulo.

¹⁹ Resolución 2242 (2015), párrafos segundo y undécimo del preámbulo.

²⁰ S/PRST/2014/3, tercer párrafo; S/PRST/2014/4, primer párrafo; S/PRST/2014/27, segundo párrafo; S/PRST/2015/3, primer párrafo; S/PRST/2015/14, primer párrafo; S/PRST/2015/22, primer párrafo; y S/PRST/2015/25, primer párrafo.

²¹ S/PRST/2014/27, párrafos quinto y undécimo.

²² S/PRST/2014/4, párrafos quinto y sexto.

El Consejo, reafirmando su responsabilidad primordial, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales, recordó que los Estados Miembros tenían la responsabilidad primordial de respetar y asegurar los derechos humanos de sus ciudadanos, así como de todas las personas que se encontraran en su territorio²³.

B. Deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

En 2014 y 2015 se hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 24 en numerosas sesiones del Consejo. Se hicieron referencias explícitas al Artículo 24 en diez sesiones, celebradas en relación con los temas titulados “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”²⁴, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁵, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹ e “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”²⁷.

Los siguientes estudios de casos ilustran la amplia variedad de cuestiones estudiadas en el período que se examina con respecto a la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo en virtud del Artículo 24. Los debates se celebraron en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507), la cual se refiere a los métodos de trabajo del Consejo (caso 1), la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (caso 2) y los niños y las niñas y los conflictos armados (caso 3).

²³ S/PRST/2014/3, párrafos tercero y cuarto.

²⁴ Véanse S/PV.7231, pág. 2 (Rwanda); S/PV.7285, pág. 30 (Santa Lucía); S/PV.7285 (Resumption 1), pág. 14 (Nicaragua); pág. 15 (Uruguay); pág. 21 (República Islámica del Irán); pág. 27 (Maldivas); pág. 32 (Egipto); y pág. 36 (Argelia); S/PV.7325, pág. 2 (Australia); S/PV.7539, pág. 16 (Nigeria); y S/PV.7539 (Resumption 1), pág. 5 (Australia); págs. 9 y 10 (República Islámica del Irán); pág. 22 (Cuba); y pág. 31 (Túnez).

²⁵ S/PV.7247, pág. 53 (Botswana); y S/PV.7389, pág. 27 (Francia); pág. 36 (Pakistán); pág. 60 (Zimbabue); pág. 85 (Egipto); y pág. 102 (Kuwait).

¹ S/PV.7343, pág. 51 (Namibia).

²⁷ S/PV.7582, pág. 16 (Sudán).

Caso 1

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

El 30 de julio de 2014, en la 7231ª sesión del Consejo, el Presidente recordó que, con arreglo al Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas le conferían al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales²⁸. El representante del Reino Unido dijo que cada Estado Miembro tenía una responsabilidad individual de cumplir las obligaciones establecidas en la Carta, mientras que el Consejo tenía la responsabilidad colectiva del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales²⁹. El representante de Chile afirmó que la situación en el Oriente Medio demostraba la dificultad del Consejo para cumplir el rol que le asignaba la Carta: el Consejo parecía “irrelevante” para evitar la escalada de la violencia³⁰.

El 23 de octubre de 2014, en la 7285ª sesión del Consejo, el representante de Nigeria puso de relieve que, como el Consejo era el órgano principal de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la manera en que realizaba su labor era una cuestión de gran interés para los Estados Miembros y para toda la comunidad internacional³¹. La representante de Luxemburgo señaló que mejorar los métodos de trabajo del Consejo no era un fin en sí, sino que debía permitir al Consejo “cumplir mejor sus funciones” que le imponía “su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales” y añadió que el Consejo debía dotarse de los medios para prever e impedir mejor las crisis³². La representante de Santa Lucía indicó que lo que el Consejo hacía para cumplir con su responsabilidad y la manera en que lo hacía eran de interés para toda la comunidad internacional, y añadió que en el Artículo 24 1) de la Carta se prescribía claramente que, en el cumplimiento de sus funciones que le imponía su responsabilidad, el Consejo actúa a nombre de todos los Miembros³³.

El 20 de octubre de 2015, en la 7539ª sesión del Consejo, la representante de Nigeria dijo que el Artículo 24 dejaba claro que el Consejo actuaba en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y puso de relieve la necesidad de que el Consejo acometiera sus asuntos de manera transparente

y responsable³⁴. El representante de la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, declaró que la decisión del Consejo de iniciar deliberaciones oficiales u oficiosas sobre la situación en cualquier Estado Miembro o sobre cualquier tema que no constituyera una amenaza a la paz y la seguridad internacionales violaba el Artículo 24 de la Carta³⁵. El representante de Túnez, reconociendo que en virtud del Artículo 24 el Consejo actúa en nombre de todos los Estados Miembros, dijo que era imprescindible que el Consejo siguiera mejorando su apertura y su comunicación con todos los Estados Miembros para garantizar el cumplimiento de su mandato de una manera transparente y eficaz³⁶. El representante de Cuba señaló de forma semejante que los Estados Miembros reconocían que el Consejo actuaba en nombre de ellos al desempeñar sus funciones conforme al Artículo 24, lo que implicaba garantizar una verdadera participación de los 193 Estados Miembros en su labor y decisiones³⁷.

Caso 2

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la 7343ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2014, el representante de Francia afirmó que la función de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz se reconocía plenamente en la Carta, y señaló que, debido a su proximidad geográfica y su conocimiento de las situaciones locales, los países de una región, estructurados en organizaciones regionales y subregionales, estaban en condiciones de “aportar un valor añadido útil a la comprensión, la prevención, la gestión y la consolidación de las situaciones”. Añadió que esa asociación estaba prevista en el Capítulo VIII de la Carta, sin perjuicio de la responsabilidad principal del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales³⁸. El representante de Namibia señaló que, si bien el Artículo 24 confería al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, en la Carta también se establecía una función para las organizaciones y los mecanismos regionales en sus respectivas regiones. Agregó que en el Artículo 33 1) se disponía que las partes en una controversia cuya continuación fuera

²⁸ S/PV.7231, pág. 2.

²⁹ *Ibid.*, pág. 17.

³⁰ *Ibid.*, pág. 20.

³¹ S/PV.7285, pág. 13.

³² *Ibid.*, pág. 20.

³³ *Ibid.*, pág. 30.

³⁴ S/PV.7539, pág. 16.

³⁵ S/PV.7539 (Resumption 1), págs. 9 y 10.

³⁶ *Ibid.*, pág. 31.

³⁷ *Ibid.*, pág. 22.

³⁸ S/PV.7343, pág. 23.

susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales “tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección”³⁹.

En la 7402ª sesión del Consejo, celebrada el 9 de marzo de 2015, el representante de la Federación de Rusia dijo que, a pesar de la creciente demanda de un mecanismo eficaz para organizar una división del trabajo entre las Naciones Unidas y las asociaciones regionales, incluida la Unión Europea, el papel rector del Consejo en las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales era “inquebrantable”, estaba consagrado en la Carta y no podía ser objeto de revisión⁴⁰.

Caso 3

Los niños y las niñas y los conflictos armados

Durante el período que se examina, la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales también se trató en relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”⁴¹, aunque ninguna de las delegaciones hizo referencia explícita al Artículo 24.

En la 7129ª sesión del Consejo, celebrada el 7 de marzo de 2014, el representante de China dijo que, para proteger a los niños, el Consejo debía cumplir con eficacia con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reducir y frenar

los conflictos a través de los buenos oficios, las negociaciones y la mediación para que los niños crecieran en un entorno seguro⁴².

En la 7414ª sesión del Consejo, celebrada el 25 de marzo de 2015, el Observador Permanente de la Santa Sede señaló la creciente influencia de los agentes no estatales en regiones de todo el mundo, y describió la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales como “misión primordial”, que no debía permitir que la comunidad internacional diera la espalda a los conflictos en nombre de intereses políticos nacionales⁴³.

En la 7466ª sesión del Consejo, celebrada el 18 de junio de 2015, el representante de China dijo que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y, por lo tanto, debía fortalecer la diplomacia preventiva y hacer un mayor uso de las medidas previstas en el Capítulo VI de la Carta, como eran la mediación, los buenos oficios, el diálogo y la negociación⁴⁴. El Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes destacó la necesidad de centrar la atención en las violaciones contra los niños cometidas por grupos armados no estatales, puesto que la mayoría de las partes que figuraban en las listas de los anexos de los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados eran agentes no estatales, y recordó la responsabilidad primordial del Consejo de enfrentar esta amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁴⁵.

³⁹ *Ibid.*, pág. 51.

⁴⁰ S/PV.7402, pág. 16.

⁴¹ Véanse S/PV.7129, S/PV.7259, S/PV.7414 y S/PV.7466.

⁴² S/PV.7129, pág. 18.

⁴³ S/PV.7414, pág. 69.

⁴⁴ S/PV.7466, pág. 18.

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 94.

II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Nota

La sección II describe la práctica del Consejo de Seguridad en 2014 y 2015 en relación con el Artículo 25, y se divide en dos subsecciones. La subsección A se ocupa de las referencias hechas en las decisiones

adoptadas en 2014 y 2015, mientras que la subsección B examina cómo el Artículo 25 surgió en los debates celebrados durante las sesiones del Consejo.

Durante el período que se examina, el Artículo 25 se mencionó de forma explícita en cuatro resoluciones, como se describe más adelante en la subsección A. El Artículo 25 también se mencionó explícitamente en ocho ocasiones en debates celebrados durante las sesiones del Consejo, según se especifica en la subsección B. En la mayoría de los casos, esas

referencias se hicieron en relación con la situación en el Oriente Medio y con la República Árabe Siria.

Asimismo, las comunicaciones dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad o al Secretario General incluyeron cuatro referencias explícitas al Artículo 25⁴⁶.

A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25

Durante el período que se examina, cuatro resoluciones incluyeron referencias explícitas al Artículo 25 de la Carta. En los cuatro casos, el Consejo recalcó que los Estados Miembros estaban obligados en virtud del Artículo 25 a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo⁴⁷. En tres resoluciones relativas a la situación en el Oriente Medio, el Consejo exigió que todas las partes, en particular las autoridades sirias, cumplieran de inmediato las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y aplicaran plena e inmediatamente todas las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad⁴⁸.

B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25

En 2014 y 2015, las delegaciones mencionaron explícita e implícitamente el Artículo 25 en varias sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “La situación en Burundi”⁴⁹, “La situación en el Oriente Medio”⁵⁰, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

(S/2010/507)”⁵¹, “La situación relativa al Iraq”⁵² y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”⁵³. En esos debates, las delegaciones recordaron el carácter vinculante de las decisiones del Consejo de Seguridad, y que los Estados Miembros tenían la obligación de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo.

Los siguientes estudios de casos se centran en las deliberaciones relativas a la interpretación y aplicación del Artículo 25 en relación con la situación en el Oriente Medio (caso 4), la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507) (caso 5) y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (caso 6), y en ellos se examinan los casos en que las delegaciones mencionaron con mayor frecuencia la obligación de los Estados Miembros de “aceptar y cumplir las decisiones del Consejo”.

Caso 4 La situación en el Oriente Medio

Tras la aprobación por unanimidad de la resolución 2139 (2014) relativa al fortalecimiento de la protección de los civiles en la República Árabe Siria, durante la 7116ª sesión del Consejo, el representante de Chile manifestó que la resolución aprobada debía ser “cumplida íntegramente en todas sus disposiciones” y recalcó que, conforme a las disposiciones de la Carta, los Estados Miembros convenían en “aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad”⁵⁴.

En la 7216ª sesión del Consejo, celebrada el 14 de julio de 2014, después de la aprobación de la resolución 2165 (2014) relativa a la situación humanitaria en la República Árabe Siria, la representante de los Estados Unidos dijo que, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, la República Árabe Siria estaba “obligada a aceptar y cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en la resolución”⁵⁵.

⁴⁶ Carta de fecha 21 de marzo de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el representante de Finlandia (S/2014/213, anexo); [[S/2014/213]] carta de fecha 9 de marzo de 2015 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Corte Penal Internacional (S/2015/202, anexo); carta de fecha 12 de junio de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alemania, Australia, Finlandia, Grecia y Suecia (S/2015/432, anexo); y carta de fecha 6 de octubre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Serbia (S/2015/763, anexo).

⁴⁷ Resoluciones 2165 (2014), último párrafo del preámbulo; 2191 (2014), último párrafo del preámbulo; 2231 (2015), último párrafo del preámbulo; y 2258 (2015), último párrafo del preámbulo.

⁴⁸ Resoluciones 2165 (2014), párr. 1; 2191 (2014), párr. 1; y 2258 (2015), párr. 1.

⁴⁹ S/PV.7104, pág. 6 (Burundi).

⁵⁰ S/PV.7216, pág. 7 (Estados Unidos).

⁵¹ S/PV.7231, pág. 20 (Chile); S/PV.7285 (Resumption 1), pág. 30 (India); S/PV.7422, pág. 11 (República Bolivariana de Venezuela).

⁵² S/PV.7271, pág. 18 (Chile).

⁵³ S/PV.7316, pág. 31 (India).

⁵⁴ S/PV.7116, pág. 12.

⁵⁵ S/PV.7216, pág. 7.

Caso 5

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

El 23 de octubre de 2014, durante la 7285ª sesión del Consejo, el representante del Uruguay recordó que, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, los Estados Miembros habían conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y que, de conformidad con el Artículo siguiente, convenían en “aceptar y cumplir las decisiones que el Consejo emitiera”. Añadió que, tanto por ese Artículo como por el Capítulo VII, las decisiones del Consejo serían impuestas a la comunidad internacional⁵⁶. El representante de la India señaló que, ya que, de conformidad con el Artículo 25, todos los Estados Miembros convenían en “aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad”, los métodos de trabajo del Consejo eran de importancia e interés capital para todos los Estados Miembros⁵⁷.

En la 7422ª sesión del Consejo, celebrada el 30 de marzo de 2015, el representante de la República Bolivariana de Venezuela, reconociendo que los asuntos vinculados a la paz y la seguridad internacionales concernían a todos los Estados Miembros, alentó el fortalecimiento de la relación del Consejo con el resto de los Miembros de las Naciones

⁵⁶ S/PV.7285 (Resumption 1), pág. 15.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 30.

Unidas, “en el marco del espíritu y el propósito del Artículo 25 de la Carta”⁵⁸.

Caso 6

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

En la 7316ª sesión del Consejo, celebrada el 19 de noviembre de 2014, el representante de la India se refirió al Artículo 25 durante un debate abierto sobre el tema “Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento”. Dijo que la comunidad internacional se enfrentaba a desafíos sin precedentes de parte del terrorismo, desafíos que amenazaban con poner en peligro el fundamento mismo de las sociedades democráticas. En referencia a la resolución 2178 (2014), relativa a los combatientes terroristas extranjeros, el orador afirmó que el efecto de la resolución dependería de la manera en que la cumplieran los Estados Miembros, “que deberían tener en cuenta sus obligaciones en virtud del Artículo 25 de la Carta”. Instó al Consejo a que sumara su voz colectiva a la pronta concertación de un convenio amplio sobre el terrorismo internacional, de manera que los Estados Miembros estuvieran “legalmente obligados, en virtud del Artículo 25 de la Carta, a enjuiciar o a extraditar a terroristas”⁵⁹.

⁵⁸ S/PV.7422, pág. 11.

⁵⁹ S/PV.7316, pág. 31.

III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Nota

La sección III recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto de su responsabilidad de elaborar planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, de conformidad con el Artículo 26 de la Carta. A lo largo de los años 2014 y 2015, el Consejo no mencionó el Artículo 26 en sus decisiones, ni de manera explícita ni implícita. Las comunicaciones al Consejo tampoco contuvieron referencia alguna al Artículo 26.

En los debates celebrados durante las sesiones del Consejo en 2014 y 2015, el Artículo 26 se mencionó una sola vez, como se describe en el estudio de caso siguiente (caso 7).

Caso 7

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la 7389^a sesión del Consejo, celebrada el 23 de febrero de 2015 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la representante de Costa Rica insistió en que el Consejo no podía “continuar ignorando el Artículo 26 de la Carta”, que lo compelia

a elaborar planes para el establecimiento de un sistema de control de armamentos a fin de promover el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de recursos hacia los armamentos. La oradora señaló que esos recursos podrían tener mejor uso en el desarrollo⁶⁰.

⁶⁰ S/PV.7389, pág. 86.